



BASES REGULADORAS DE LA AYUDA MUNICIPAL A LA ACTIVIDAD EMPRENDEDORA EN CREVILLENT

1.- Objeto y Ámbito

El objeto de la presente convocatoria es apoyar la actividad emprendedora (pymes, comercios, etc) en Crevillent y favorecer la generación de empleo, estableciendo ayudas económicas destinadas a los trámites de constitución e inicio de la actividad.

2.- Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las empresas privadas que desarrollen su actividad en un establecimiento ubicado en el municipio de Crevillent, cualquiera que sea su forma, tanto personas físicas como jurídicas o comunidades de bienes y que hayan iniciado su actividad a partir del 1 de diciembre de 2017.

3.- Requisitos

Los beneficiarios de las ayudas deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Que tengan o hayan solicitado la licencia de apertura municipal en el Ayuntamiento de Crevillent.
- b) Que la actividad se haya iniciado a partir del 1 de diciembre de 2017. Se considerará como fecha de inicio la que conste en el documento de declaración de alta en el censo de obligados tributarios (modelo 036 o modelo 037)
- c) Estar dado de alta en el régimen especial de trabajadores autónomos o en el que corresponda en caso de sociedades.
- d) Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, debiendo aportar las certificaciones correspondientes de los citados organismos.
- e) No tener deuda alguna pendiente en el Ayuntamiento de Crevillent, aportando certificados del propio Ayuntamiento y del Organismo SUMA.
- f) Someterse a las actuaciones de comprobación por parte del personal de la Agencia de Desarrollo Local del Ayuntamiento de Crevillent, aportando cuanta información le sea requerida para el cumplimiento de estas ayudas.

4.- Financiación

La asignación presupuestaria para las ayudas reguladas en las presentes bases será de un importe global máximo de 37.500 € cuya financiación será con cargo a la aplicación presupuestaria 04-2410-47001 del vigente presupuesto, consignado a tal efecto.





5.- Cuantía de la Subvención

La cuantía de la ayuda consistirá en una subvención a fondo perdido por parte del Ayuntamiento de Crevillent de 1.500€ por empresa en concepto de gastos de constitución e inicio de la actividad.

Este gasto quedará justificado aportando los modelos 036 o 037 y facturas por importe superior a la cantidad subvencionada y correspondientes a los gastos de constitución o inicio de la actividad (contrato de alquiler, gastos de instalación de luz, agua, teléfono, primeros recibos de autónomo, compras, etc...), por un importe igual o superior a 1.500,00 euros (IVA excluido), más los justificantes de pago.

6.- Presentación de Solicitudes y Plazo

1) Las solicitudes para la obtención de las ayudas se presentarán en el registro de entrada del Ayuntamiento de Crevillent o bien utilizando cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/15, de 1 e octubre, del Procedimiento Administrativo Común y de las Administraciones Públicas. Los modelos de solicitud y anexos se encuentran en la página web www.crevillent.es, apartado Agencia Desarrollo Local.

2) Las solicitudes deberán acompañarse de los documentos que a continuación se relacionan, mas los indicados en el artículo 5. Esta documentación se presentará con una copia y un original que será devuelto previa compulsa.

a) Documentación identificativa del solicitante y, en su caso, identificación y acreditación de la representación legal.

b) Alta en el censo de obligados tributarios.

c) Resolución o certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social relativa a la inclusión en el régimen especial correspondiente de la Seguridad Social, del titular o de todos los socios.

d) Datos de domiciliación bancaria según modelo normalizado (ficha de mantenimiento de terceros)

e) Con la firma de la solicitud de la subvención se considerará que el interesado consiente que el Ayuntamiento consulte directamente el estado de cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia tributaria, la Seguridad Social y SUMA, salvo que haga constar en el procedimiento su oposición expresa por lo cual deberá presentar un escrito específico en dicho sentido.

f) En el caso de Sociedades y Comunidades de Bienes: Escritura de constitución de la empresa.

g) Declaración responsable del beneficiario o representante legal de la entidad de no estar incurso en las demás prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, a que hace referencia el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre general de subvenciones.

h) Declaración responsable de las ayudas recibidas y/o solicitadas, en su caso, con indicación de importe, organismo y fecha de concesión.



3) Cuando la solicitud no reúna los requisitos exigidos o falte algún documento que de acuerdo con estas bases resulte exigible, se requerirá para que en el plazo de 10 días subsane la falta o aporte los documentos perceptivos, con indicación de que transcurrido el plazo sin que lo hubiera hecho se entenderá desistido de su solicitud.

4) El plazo de solicitudes de estas ayudas estará abierto desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOP, hasta las 14 horas del día 31 de octubre de 2018. Se remitirá información de esta convocatoria y las resoluciones de concesión recaídas en la BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES.

7.- Procedimiento de Concesión

1.- La concesión de las ayudas reguladas en estas bases se efectuará en régimen de convocatoria abierta, hasta agotar el crédito disponible, siguiendo el orden de prelación establecido por la fecha y hora en que la solicitud completa haya tenido entrada en el Ayuntamiento de Crevillent, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en las bases. Estas subvenciones serán incompatibles con cualquier otra subvención de igual o similar objeto convocada por cualquier administración pública.

2.- La Agencia de Desarrollo Local emitirá una relación con todos los solicitantes siguiendo el criterio de prelación expuesto y certificando que las justificaciones de gastos aportadas son por importe superior al de la subvención concedida.

3.- Esta relación será elevada a la Concejala de Fomento Económico, Formación y Comercio que emitirá propuesta de acuerdo para que, tras dar cuenta en la Comisión Informativa de Fomento Económico, Agrario y Turismo, se eleve a su aprobación por parte de los órganos competentes del Ayuntamiento.

8.- Competencia, Resolución y Recursos

La competencia para resolver será de la Junta de Gobierno Local y/o Decreto de Alcaldía Se dictará y notificará la resolución pertinente en el plazo de 3 meses desde que el expediente está plenamente documentado.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado y notificado la resolución expresa, la solicitud se entenderá desestimada por silencio administrativo.

Las resoluciones a que se refiere el apartado anterior agotan la vía administrativa y contra ella se podrá interponer, potestativamente, recurso administrativo de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que lo dictó o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación.

9.- Reintegro de las ayudas concedidas

El incumplimiento por el beneficiario de cualquiera de los requisitos, condiciones y demás circunstancias que dieron lugar al otorgamiento de la subvención, dará lugar a la incoación, por el órgano competente para la concesión de las ayudas del correspondiente expediente que podrá finalizar, en su caso, con la anulación de subvención concedida y la obligación de reintegrar las ayudas percibidas y los intereses de demora desde el momento del pago de la misma.



10.- Aceptación de las bases y publicidad de las ayudas recibidas

La participación en la presente convocatoria implica la aceptación de las bases que la regulan.

Los beneficiarios deberán dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. En el caso de que se haga uso de la previsión contenida en el artículo 5.4 de la citada Ley, la Base de Datos Nacional de Subvenciones servirá de medio electrónico para el cumplimiento de las obligaciones de publicidad. Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos reglamentariamente establecidos.

11.- Protección y Cesión de Datos

En cumplimiento con lo dispuesto en la Ley orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, se informa que los datos personales facilitados, así como los que sean requeridos posteriormente para completar el expediente, serán incorporados a un fichero, cuya titularidad corresponde al Ayuntamiento de Crevillent. Con la revisión de los datos, se presta consentimiento expreso para que el Ayuntamiento de Crevillent pueda llevar a cabo el tratamiento de los mismos, siempre para el cumplimiento de las finalidades anteriormente indicadas. Asimismo, queda informado de que podrá ejercitar su derecho al acceso, rectificación, oposición y cancelación de sus datos mediante comunicación escrita al Ayuntamiento de Crevillent.

La presentación de solicitud de ayuda implicará la aceptación de la cesión de los datos contenidos en la misma, así como la de los relativos a la ayuda en su caso concedida, al Ayuntamiento de Crevillent y demás organismos públicos con fines de estadística, evaluación y seguimiento, y para la comunicación a los solicitantes de los diferentes programas y actuaciones para la formación, empleo y promoción empresarial.